



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00673

Asunto: Inadmite demanda

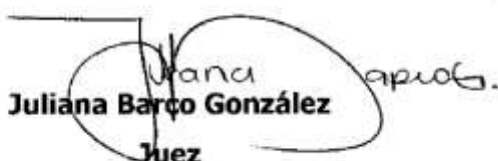
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará en los hechos y las pretensiones si el valor por el cual pretende que se libre mandamiento de pago corresponde únicamente a capital, en caso que allí se hubiesen incorporado valores por otros conceptos deberá agregarlos en la demanda de forma individual, indicando con claridad a que corresponde y la fecha en que fueron causados, al respecto si se anexaron intereses de plazo indicara fecha de iniciación y terminación, tasa de intereses a la que fueron liquidados.
- Allegará las evidencias correspondientes de la forma de obtención del correo electrónico del demandado riosgustavov@gmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

VRO

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 1 jun de 2023,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e73bb1b6bedaecbac649dd609d2072649c1751f650baf91f2b61525bb826a82**

Documento generado en 31/05/2023 12:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>